

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 15 DE OCTUBRE DE 1974

No. 17.700

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 52 de 3 de julio de 1974, celebrado entre la Nación y Otis Elevator Company

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 49 de 15 de abril de 1974, por el cual se ordena una expropiación de una Finca

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 52

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación por una parte, y MARIO JONES V., portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-2012, en nombre y representación de OTIS ELEVATOR COMPANY, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 93, Folio 189, Asiento 22727, con Patente de Primera Clase No. 158, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 194932 válido hasta el 30 de junio de 1974 y Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 345-4-74 válido hasta el 15 de junio de 1974 por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a prestar sus servicios técnicos para asegurar el eficiente funcionamiento de el ascensor que se encuentra instalado en el Palacio Nacional bajo las siguientes condiciones.

a) Inspeccionar, regular y sistemáticamente dicho ascensor lo cual incluye la lubricación y limpieza de la maquinaria, motor y controlador, el engrase y lubricación de las chumaceras y de la ejecución de los ajustes menores que sean necesarios.

b) Suministrar el servicio de llamadas para ajustes menores de emergencia entre las inspecciones, a cuyo efecto se le notificará de las perturbaciones o daños que se presten en el equipo.

c) Suministrar cuando ello sea necesario, los siguientes repuestos: Contactos de carbón y de cobre, aisladores para contactos piezas distanciadas para cualquiera de los interruptores de parada y del carro, escobillas para el motor y el

gobernador, aceite — grasa, lubricante para cables y materiales para limpieza.

d) Todo trabajo se efectuará durante las horas regulares de la Compañía y en días laborables a menos que se convenga otra cosa en contrario, pero si por alguna razón se requiriese que las inspecciones sean efectuadas fuera de las horas ordinarias de trabajo, en tiempo ordinario y el sobre tiempo se cobrará como una suma adicional al valor total del contrato. En el caso de que requiera que las llamadas para ajustes menores de emergencia sean atendidas en horas extras, el valor del sobretiempo será adicional de este contrato.

SEGUNDO: Es entendido que el Contratista no asumirá ni la posesión ni el manejo de ninguna parte del equipo de dicho ascensor y por consiguiente no tendrá responsabilidad alguna por daños o perjuicios a las personas o a las cosas distintas de aquellos que puedan prevenir directamente de actos y omisiones del personal de empleados del Contratista, realizando algún trabajo bajo este contrato, pero es entendido que la otra parte que reclame los daños y perjuicios debe comprobarlos debidamente.

TERCERO: EL CONTRATISTA no será responsable por ninguna pérdida daño o demora por actos del Gobierno, huelga, paros, incendios, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmociones civiles, guerra, actos maliciosos, casos furtivos o de fuerza mayor o por cualesquiera otras causas que están fuera de su razonable control, quedando entendido por tanto que en ningún caso será el Contratista responsable por los daños que de dichas causales provengan.

CUARTO: El precio de los servicios de que trata el presente contrato es la cantidad de CUARENTA BALBOAS (B/40.00) por mes haciendo un total de CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/480.00) al año, pagaderos mediante cuenta contra el Tesoro Nacional y la erogación causada por este concepto se imputará a la Partida No. 09.1.15.05.03.105 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

La Nación pagará, cualquier impuesto o derecho nacional departamental o municipal, presente o futuro, que grave o que pueda gravar este contrato a sus prestaciones, o por el uso, la posesión o la propiedad del equipo material de el.

El precio anterior se basa en los costos corrientes en la fecha del presente contrato, los cuales incluyendo, pero no se limitan a los costos de sueldos, jornales y materiales que existen en la actualidad, por consiguiente, en caso de alteración

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITADOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/9.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

en el valor de la mano de obra, materiales, o de cualquiera otra variación substancial en los costos, el precio de este contrato estará sujeto a la variación del salario mínimo por resolución del Gobierno Nacional.

QUINTO: Este contrato entrará en vigencia el día 1o. de enero de 1974, y tendrá una duración de doce (12) meses: y podrá ser prorrogado por períodos adicionales a voluntad expresa de las partes contratantes.

SEXTO: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.— La muerte del Contratista en los casos en que éste deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.

2.— La formación de concurso de acreedores al Contratista.

3.— El incumplimiento del Contrato.

SEPTIMO: Al Original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/0.55 de conformidad con el inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

OCTAVO: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,
Arq. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
OTIS ELEVATOR COMPANY

MARIO JONES V.

REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.— ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 3 de julio de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas

ARQ. EDWIN E. FABREGA

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Obras Públicas, a.i.

Ministerio de Desarrollo**Agropecuario****ORDENASE UNA EXPROPIACION
DE UNA FINCA**

DECRETO NUMERO 49
(De 15 de abril de 1974).

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 32.747 inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 150, Tomo 807, Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país.

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente.

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año.

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus

bajísimos niveles de ingresos:

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada.

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución.

Que la extinta Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-525 de 27 de Septiembre de 1972, facultó en forma amplia y suficiente a su entonces Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicitara ante el Órgano Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, del globo de terreno conocido como Finca No. 32.747, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 150, Tomo 807, Provincia de Panamá, en los términos y condiciones del Informe Técnico — Jurídico No. 35-72 de 14 de Septiembre de 1972.

Que el Director Nacional de Reforma Agraria ha solicitado al Órgano Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decreta a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria, la expropiación y ocupación inmediata del globo de terreno distinguido como Finca No. 32.747, inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 150, Tomo 807, Provincia de Panamá, que tiene una superficie registrada de 282 hectáreas, con 9,355 metros cuadrados, según consta en la certificación expedida por el Subdirector General del Registro Público el día 3 de septiembre de 1973, y que aparece inscrita a nombre de Industrias Marinelly, S.A.

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 7 de septiembre de 1973, fecha de la solicitud de expropiación es de B/8,490.00, suma que constituye el valor de la indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la solicitud de expropiación.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1969, el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 10/o anual redimibles en plazo de 40 años.

Que según consta en el oficio No. 212-464 de 7 de septiembre de 1973 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 32.747 está en mora en el pago del Impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/24.07.

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo.

Que es propósito firme del Gobierno

Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA

ARTICULO 1o.— La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para fines de Reforma Agraria, y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 3 de septiembre de 1973, aparece como Finca No. 32.747, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 150, Tomo 807, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos; ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, y registrada a nombre de Industrias Marinelly, S.A.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

ARTICULO 2o.— Ocupese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 32.747 aludido, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.— Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación.

ARTICULO 4o.— Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado.

ARTICULO 5o.— Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 10/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/8,490.00.

ARTICULO 6o.— Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 7o.— Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Presidente de la República,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministerio de desarrollo
Agropecuario,
Licdo. GERARDO GONZALEZ

AVISOS Y EDICTOS

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICÓ:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá ha sido presentado en esta fecha, la demanda ordinaria propuesta por CIA. NACIONAL DE SEGUROS, S.A. contra TRANSCO, S.A. y VICENTE MURILLO RODRIGUEZ.

Panamá, siete (7) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

(Ido) Luis A. Barria
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá

L-631462
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto

EMPLAZA:

A Eugenia Elida Guardia, Carlos Eduardo Anguizola Guardia, Fernando Ernesto Anguizola Guardia, Roberto Salvador Anguizola Garisto, Edgar Fernando Anguizola y Delsi María Anguizola Morales, herederos de la sucesión de Roberto Anguizola Moreno de domicilio desconocido, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que les ha propuesto Arrocería Chiricana S. A.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de junio de 1974 por el término de diez -10- días.

(Ido.) Julio A. Candanedo.

Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) José S. Vega
Secretario

L 631540
(Única Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REFORMA AGRARIA, ZONA 3, AZUERO
Oficina de Herrera

EDICTO No. 071-74

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento Reforma Agraria, Zona 3, Azuero, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor OVIDIO DIAZ VASQUEZ Y OTROS, vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de Guararé, Portador de la cédula de identidad personal 7-7-13 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona 3, Azuero, mediante solicitud No. 6-0685 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 89 Has - 0000 M2 hectáreas, ubicadas en La Fusina Corregimiento

La Pitaloza del Distrito de Los Pozos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada La Honda

SUR: Terreno de Pacífico y Nicolás Valdés, hoy de Ovidio Díaz.

ESTE: Río Tebario

OESTE: Terrenos de Pacífico y Nicolás Valdés, hoy de Ovidio Díaz y otros y terrenos nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 30 días del mes de septiembre de 1974.

Lindbergh A. Ramos Tapia
Funcionario Sustanciador
Esther C. de López
Secretaria Ad-Hoc

L-631168
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Especial Venta de Bien de Menores propuesto por GILMA FERNANDEZ ABREGO y FRANCISCA ALONSO en representación de las menores MARIA ELENA GILMA, ROSALILIA GARCIA FERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN GARCIA ALONSO, se ha señalado el día Veintitrés -23- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe

"Cuatro Onceavas partes (4/11) de la finca No. 4,539, inscrita al folio 118, del tomo 109, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en terreno de los baldíos denominado El Dulce, Cultivado con pasto artificial situado en el distrito de Capira en esta Provincia. LINDEROS: Norte: tierras baldías y camino de Los Hoyos Sur: tierras baldías y Río Perequeté. El Río Perequeté camino y faja de terreno ocupado por Bernabé González y Oeste: tierras baldías. MEDIDAS: 44 hectáreas con 8,975 metros cuadrados."

Servirá de base para la subasta pública, la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/. 4, 220.00) y será postura admisible la que cubra la totalidad de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien el mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy treinta -30- de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO
La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
L631534.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REFORMA AGRARIA, ZONA 3, AZUERO
Oficina de Herrera

EDICTO No. 070-74

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento Reforma Agraria, Zona 3, Azuero, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor OVIDIO DIAZ VASQUEZ Y OTROS vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé Portador de la cédula de identidad personal 7-7-13 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona 3, Azuero, mediante solicitud No. 6-0686 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 1/4 Has - 5000 M2 hectáreas, ubicadas en La Fusnia Corregimiento La Pitaloza del Distrito de Los Pozos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Pacífico y Nicolás Valdés, hoy de Ovidio Díaz.

SUR: Terrenos Nacionales.

ESTE: Terrenos Nacionales.

OESTE: Terrenos Nacionales y Quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 30 días del mes de septiembre de 1974.

Lindbergh A. Ramos Tapia
Funcionario Sustanciador
Esther C. de López
Secretaría Ad-Hoc

L-631169
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de JOSEFINA CASTILLO DE VEGA en favor de Jandra Esther Martínez Vega, se ha dictado el auto que seguidamente se copia en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE - Penonomé, veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

Por las anteriores razones, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Josefina Castillo de Vega;

SEGUNDO: Que es su heredera de acuerdo a la voluntad de la testadora la señorita Jandra Esther Martínez Vega;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan al juicio las personas que crean tener algún interés;

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial y el 1618 del mismo cuerpo de leyes por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; y para su debida publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, la parte interesada puede pasar a retirar las copias necesarias que le serán suministradas en secretaría.

Cópiese y notifíquese (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé. (fdo) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría, por el término legal de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

L-631416
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto

EMPLAZA:

A la Sucesión Intestada de Roberto Anguizola Moreno, representada por Eugenia Elida Guardia, Carlos Eduardo Anguizola Guardia, Fernando Ernesto Anguizola Guardia, Roberto Salvador Anguizola Garisto, Edgar Fernando Anguizola y Delsi María Anguizola Morales de domicilio desconocidos, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que les ha propuesto Transporte y Fumigación, S. A.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días, (fdo.) Julio A. Candanedo.

Julio A. Candanedo,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) José S. Vega.
Srio.

L 631541
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de JOSE LEON BARRERA BARAHONA en favor de ALEJANDRINA CABALLERO DE ARJONA; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro -

VISTOS:

Por las anteriores razones el que suscribe, Juez PRIMERO del Circuito de Coclé administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Jose León Barrera Barahona a partir de la fecha de su defunción ocurrida el día siete (7) de abril del presente año (1974).

SEGUNDO: Son herederas y legatarias según la voluntad del testador los señores ELADIA CABALLERO DE PICOTA y ALEJANDRINA CABALLERO VIUDA DE ARJONA, en los términos de la cláusula segunda del Testamento y sin perjuicio de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO.- La comparecencia de toda persona que crear algún interés en el juicio y la publicación de los edictos emplazatorios, tanto en la Secretaría del Tribunal como en la prensa y la Gaceta Oficial; así mismo se tiene Al Fisco Nacional como parte para el cobro de los impuestos y Asignaciones Hereditarias a que haya lugar. Cópiese y notifíquese.- (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1 del Circuito de Coclé.- (fdo) Ignacio García C., secretario

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN POLANCO P.
Juez 1 del Circuito de Coclé.
IGNACIO GARCÍA C.
Secretario

L-631374
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a LIBIA APONTE CAMAÑO DE RAMONET, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor MANUEL RAMONET PEREZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(Fdo) Luis A. Barría,
Secretario

L-631600
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente MANUEL EUSEBIO BALLS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario impugnación de paternidad, que en su contra ha instaurado el señor MANUEL BABACARIS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la

Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación,

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.-

(fdo) Jesús Palacios Barría,
Secretario.

L-631524,
(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras

Hasta el día 31 de octubre de 1974 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de "5 MILLONES DE TARJETAS 5081 PARA USO EN LAS MAQUINAS PERFORADORAS Y 400,000 SOBRES DE MANILA PARA ARCHIVAR PLACAS RADIOGRAFICAS" CON DESTINO AL DEPTO. DE SISTEMATIZACION ELECTRONICA Y EL ALMACEN DE UTILES Y ENSERES DE OFICINA" respectivamente.-

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados; con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y contimbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA Y. M. DE CONTE

Jefe del Depto. de Compras, a.i.

Panamá, 11 de octubre de 1974

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SEVERO GUERRERO CALDERON, se ha citado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, treinta -30- de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de SEVERO GUERRERO CALDERON, desde el día 19 de junio de 1973, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicios, el señor JOSE TRINIDAD GUERRERO DOMINGUEZ, en su concepto de hijo del causante;

TERCERO: Que es cesionario de los derechos hereditarios que corresponden al heredero JOSE TRINIDAD GUERRERO DOMINGUEZ en el presente juicio de sucesión, el señor MARCELLANO VEGA;

CUARTO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en

esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

QUINTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, para los efectos fiscales, al señor Administrador Regional de Registros en esta ciudad;

SEXTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo) Licio, Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días hoy treinta (30) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copia del mismo se mantenga en secretaría a disposición de la parte interesada, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 30 de julio de 1974.

Licio, Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L-631373

(Única Publicación)

EDICTO EMLZATORIO No. 29

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio sumario propuesto por JOSE LEON GONZALEZ contra Manuel González Mateus, Isidro González Mateus, Hilda González de Sáenz, Edilma González Mateus, y Arcenio González, se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.-Penonomé veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

VIS FOS:

Por las anteriores razones, el que firma Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que José León González es también heredero de Eudocia Mateus Pimentel en su calidad de cónyuge superviviente y en igual grado que los ya declarados señores Manuel González Mateus, Isidro González Mateus, Hilda González de Sáenz, Edilma González Mateus y Arcenio González Mateus.

Y ORDENA:

PRIMERO: Que se fijen y publiquen los edictos de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo que dispone el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969. Para la publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación nacional la parte interesada cuenta con copias que le serán expedidas en la Secretaría.

Cópiese y notifíquese. (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé (fdo) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría, por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

L631372
(Una publicación)

Ignacio García G.
Secretaria

Edicto No 2-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al Público

HACE SABER:

Que el señor Humberto Montero, vecino del Corregimiento de Cañaveral Distrito de Penonomé, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-44-146 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-1-021 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 hts. 5.343.48 M2, hectáreas ubicada en Cañaveral, Corregimiento de Cañaveral Distrito de Penonomé de esta Provincia cuyos linderos son: NORTE: Quebrada Lajas Sur: Camino a Río Coclé Este: Julián Camargo OESTE: Fernando Vega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los seis días del mes de Enero de 1970.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador
Lilia Oquirós
Secretario Ad-Hoc
L- 264881
(Única Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICO Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 455-74

TUBERIAS ELECTRICAS PVC, TERMINALES DE CAMPAÑA PVC, ESPACIADOR DE PLASTICOS Y OTROS

AVISO

Hasta el día 23 de octubre de 1974, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Tuberías eléctricas PVC, terminales de campaña PVC, espaciador de plástico y otros, para ser entregados en el Almacén del IRHR en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de licitación pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Feli, Planta baja de 8:30 a.m., a 12:m y de 1:00p.m. a 4:00 p.m.

Jorge A. Grajales
Jefe del Depto. de Proveeduría.

EDICTO No. 007-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA, al público.

HACE SABER:

Que el señor AUGUSTO ANTONIO BERNAL MUÑOZ, vecino del Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-34-647, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-1524 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas 4477.75 metros cuadrados ubicada en el ESPINO, Corregimiento de EL ESPINO del Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia cuyos linderos son: NORTE: CAMINO DE EL ESPINO ACOROZAL Y TERRENOS DE JUSTICIA C. DE GRECO SUR: TERRENOS DE ESPIRITU SANTO MUÑOZ

ESTE: TERRENOS DE BARTENIO MUÑOZ Y ESPIRITU SANTO MUÑOS
OESTE: CALLEJON HACIA LOS COROZALEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los VEINTIDOS (22) días del mes de enero de 1970

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
Leyda E. Barahona
Secretario Ad-Hoc
L 295927
(Única Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 325-74
PARARRAYOS DE CLASE INTERMEDIA USO INTEMPERIE
AVISO

Hasta el día 25 de octubre de 1974, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Pararrayos de clase intermedia uso intemperie, para ser entregados en las Oficinas de Aguadulce.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta bajo de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Jorge A. Grajales
Jefe del Dpto. de Proveeduría.

EDICTO No. 0006-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de PANAMA; al público, HACE SABER:

Que el señor SATURNINO LORENZO, vecino del Corregimiento CABECERA del Distrito de ARRAIJAN, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-35-337 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0406 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas 5,748,26 metros cuadrados, ubicada en CERRO Silvestre, Corregimiento de Arraiján (cabecera) del Distrito de Arraiján de esta Provincia cuyos linderos son,

NORTE: SERVIDUMBRE

SUR: TERRENOS DE JULIA GONZALEZ

ESTE: TERRENOS DE JULIA GONZALEZ Y AMADIS BERNAL

OESTE: TERRENOS DE JAVIER ABREGO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los veintidos (22) días del mes de ENERO de 1970

MARIO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
Leyda E. Barahona
Secretario Ad-Hoc
L 295929
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 156

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA,

A: FRANCISCO ILLESCAS PEREZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora EMILIANA DE ILLESCAS.

Se le hace saber a el emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de septiembre de 1974.

Morón A. Srio. -----

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.
L625477
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos y su secretaria, por este medio EMPLAZAN a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de MATRIMONIO DE HECHO de GERTRUDES BUSTAMANTE y ADOLFO SOLÍS (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez -10- días después de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Adolfo Solís, varón, panameño, mayor, agricultor, hijo de Pedro Aguirre y Liberata Solís, llevó vida marital, en condiciones de singularidad, publicidad y estabilidad por más de treinta años, con GERTRUDES BUSTAMANTE, cuyas generales obran en esta demanda. Esta unión se mantuvo hasta el 24 de junio de 1973, fecha del fallecimiento de Adolfo Solís;

SEGUNDO: De la unión marital no hubo hijos;

TERCERO: La unión de hecho se mantuvo en La Jamina, distrito de Poerf".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este juzgado, por el término de diez -10- días, hoy tres -3- de octubre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 8 de octubre de 1974.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño

Secretaria.

L651442

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a JUANA BATISTA SANTOS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor MOCK YAN FUNG.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

El Juez,

(fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario.

L631218

(Única publicación)